



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR IP 009-2022

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2.015 anterior Artículo 84 Decreto 1510 de 2013)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad como sigue:

DATOS GENERALES	
OBJETO DE LA CONTRATACION:	El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, requiere contratar los siguientes servicios de una persona natural y/o jurídica para la elaboración de: “CONTRATAR UN MEDIO IDÓNEO Y ACTUALIZADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE TODO TIPO DE NOTICIAS, IMÁGENES, VIDEOS, ENTREVISTAS Y DEMAS CONTENIDOS QUE SE SUSCITEN DEL CONCEJO MUNICIPAL”.
FECHA:	10/10/2022
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/C INCLUIDO IVA , amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022.CEN.01.100007 del 18/10/2022
ESTUDIO	
1)- DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:	
El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, en el desarrollo de sus funciones está interesado en recibir ofertas para la selección de la propuesta más favorable, con el precio más bajo y de buena calidad que satisfaga las necesidades de la entidad, con fundamento en lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 , ley 1474 de 2011 y en aplicación del Decreto1082 del 2015 y demás normas concordantes y aplicables, en aras de contratar el servicio de difusión masiva de información de la Corporación edilicia en medios de comunicación radiales. Teniendo en cuenta que por ministerio de lo previsto en el artículo 312 superior los Concejos Municipales son Corporaciones Político Administrativas que hacen parte de la estructura del Estado en el nivel Territorial y que sobre su cabeza recaen importantes competencias de impacto político y administrativo en los Entes Territoriales donde desempeñan su rol, tal como lo dispone el artículo	

313 ídem y que además se cuenta con el desarrollo legal de las mismas, conforme lo establecen la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, es preciso que estas Corporaciones Públicas cuenten con los recursos y medios necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones y para informar de manera adecuada a la comunidad.

El Concejo Municipal necesita que la comunidad se mantenga informada; con el fin de tener un mayor alcance y cobertura en la ciudad para dirigirse a la audiencia que aun usa los medios de comunicación tradicionales, sobre todo para la comunidad de la zona rural, y centro del valle del cauca, donde llega solo la señal de estos medios radiales, se ha concluido en el presente estudio que uno de los objetivos de los medios de comunicación, es la divulgación de los hechos que resultan importantes para la sociedad, hoy por hoy estos medios cuenta con espacios dirigidos a todo tipo de personas, de comunidades y de intereses, convirtiéndose en un espacio de expresión, participación e interacción, los seres humanos establecen vínculos y fortalecen la participación a través de los medios de comunicación, por ello, en la actualidad los actores sociales dirigen los medios masivos, con el fin de difundir continuamente y con responsabilidad diversos aspectos de la realidad local, nacional e internacional, en este caso cabe resaltar el grado de importancia que tienen los temas tratados al interior de la Corporación, por lo que se requiere el servicio de divulgación y difusión masiva de la información, noticias, actividades, entrevistas, mensajes, imágenes, videos y cuñas que realiza el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, con el fin de tener un mayor acercamiento con la comunidad no solo del casco urbano sino de la zona rural y centro del Valle del Cauca, brindando mejor información y conocimiento de las actividades y gestiones desplegadas desde la entidad.

Ahora bien, considerando que, dentro de la Corporación, no se cuenta en con este servicio, para satisfacer esta necesidad es preciso y oportuno adelantar conforme lo prevé el EGCP, un proceso que lleve a su contratación efectiva.

La Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, solicita que se realice un proceso para contratar los servicios de difusión masiva de información de la Corporación edilicia en medios de comunicación radiales con alcance y cobertura en el casco urbano y la zona rural del municipio de Guadalajara de buga y centro del Valle del Cauca. Se hace necesario entonces, iniciar un proceso de invitación pública de mínima cuantía que permita seleccionar objetivamente al oferente que presente la mejor oferta.

2)- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATAR UN MEDIO IDÓNEO Y ACTUALIZADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE TODO TIPO DE NOTICIAS, IMÁGENES, VIDEOS, ENTREVISTAS Y DEMAS CONTENIDOS QUE SE SUSCITEN DEL CONCEJO MUNICIPAL”.

El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, requiere contratar la difusión de noticias, imágenes, videos, entrevistas, y otros contenidos de la entidad

3)- CODIFICACION DE BIEN Y/O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR

CODIFICACION DE BIEN Y/O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR

82000000	Publicidad
----------	------------



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga
Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



82101600	Publicidad difundida
82101601	Publicidad en radio
82101603	Publicidad en Internet

4) CONDICIONES TECNICAS – ESPECIFICACIONES:

Detalle	Cantidad
Difusión de información de interés: noticias, entrevistas, mensajes, imágenes, videos, Cuñas y Contenidos del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga	1 Cuña diaria de lunes a viernes a primera hora del día y 3 veces al mes tener un espacio para participar en programa.

Con la presentación de la propuesta el posible oferente deberá:

- Comprometerse a divulgar solo la información que este previamente autorizada por el supervisor del contrato.
- Divulgar las noticias oficiales, comunicados de prensa e información remitidas desde la secretaría general.
- Precisar la frecuencia en la que será transmitida la información.
- Cumplir con el requisito de ser una emisora que tenga cobertura en el casco urbano, en la zona rural del municipio y centro del valle del cauca
- Deberá procurar que la divulgación de las pautas publicitarias se de en los espacios de mayor concurrencia de oyentes (entre 6am y 8 am) .
- Procurar realizar la transmisión conjunta en Plataforma digital (red social) y Fm para lograr tener mas alcance de audiencia.
- Este medio deberá tener una audiencia clave, y alrededor de 4.000 suscriptores en sus redes sociales.
- Deberá emitirse la información claramente, con el fin de lograr dar al receptor la información que la entidad desea transmitir.
- Emitir, difundir o transmitir la información de manera oportuna
- Realizar las actividades estipuladas en el tiempo establecido por la Corporación edilicia
- Cumplir con las condiciones de CALIDAD, se debe tener en cuenta por parte del oferente durante el desarrollo del contrato las exigencias que se susciten en cuanto a la CALIDAD del servicio y calidad de los medios que se utilizan para las transmisiones.

En cuanto al concepto es procedente aclarar que CALIDAD, es el conjunto de características de un elemento, producto o servicio, que le confieren la aptitud de satisfacer una necesidad implícita y explícita. Esto significa que la calidad de un producto o servicio es equivalente al nivel de satisfacción que le ofrece a su consumidor.

5)- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO

www.concejobugadebuga.gov.co

www.concejodebuga.gov.co

a. VALOR ESTIMADO:	El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/C INCLUIDO IVA.								
b. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El Plazo de ejecución del presente contrato será de 6 meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin que pueda sobrepasarse del 31 de diciembre de 2022. Será de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo de entrega del servicio así mismo, será responsabilidad exclusiva del contratista asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del futuro contrato.								
c. FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal, pagará en dos pagos mensuales al contratista el valor acordado de acuerdo con el suministro o servicio prestado, dentro de los ocho días siguientes al recibo, a entera satisfacción y/o informe de actividades. El valor de la factura o cuenta de cobro deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios prestados incluyendo impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos de modo que los mismos constituyan precios finales, y así mismo los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, que para este caso será el Secretario General de la Corporación.								
d. DEDUCCIONES Y RETENCIONES	La entidad hará los descuentos de ley correspondientes. <table><tr><th colspan="2">Retención en la Fuente por Servicios</th></tr><tr><td>Persona Natural Declarante</td><td>4%</td></tr><tr><td>Persona Natural No Declarante</td><td>6%</td></tr><tr><td>Persona Jurídica</td><td>4%</td></tr></table> El 1% por concepto de estampilla Pro-hospitales, este descuento aplica sobre el valor total del presupuesto asignado y por cualquier cuantía antes de IVA. El 1% por concepto de estampilla Univalle, este descuento aplica sobre el valor total del presupuesto asignado y por cualquier cuantía antes de IVA. El 3% por Adulto Mayor, este descuento se aplica sobre el valor total del presupuesto antes de IVA. El 2.5% por tasa pro deporte, este descuento se aplica sobre el valor total del presupuesto antes de IVA. Por ICA se realiza descuento según actividad económica	Retención en la Fuente por Servicios		Persona Natural Declarante	4%	Persona Natural No Declarante	6%	Persona Jurídica	4%
Retención en la Fuente por Servicios									
Persona Natural Declarante	4%								
Persona Natural No Declarante	6%								
Persona Jurídica	4%								
e. ANALISIS QUE JUSTIFICA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, BASADO EN UN ANALISIS DEL SECTOR.	a continuación, se indica variables utilizadas para calcular el presupuesto de la presente contratación, así como su monto y posibles costos adicionales asociados al mismo.								



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga
NIT. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



www.concejodebuga.gov.co

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber al Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, de efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: Análisis del mercado, Análisis de la demanda y Análisis de la oferta; los cuales se toman como variable para calcular el presupuesto los contratos celebrados anteriormente por el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, precios soportados en cotizaciones en el mercado. A demás de esto y se tiene en cuenta procesos llevados a cabo en otras entidades.

De acuerdo con lo anterior se calcula el valor estimado del proceso ponderando los valores de las cotizaciones, teniendo en cuenta que son los precios actuales del mercado, estipulando así un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** (El cual resulta al promediar las tres cotizaciones que se tienen - la totalidad de las tres cotizaciones dividido en tres y haciendo la respectiva aproximación).

Dicho valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **2022.CEN.01.100007 del 10/10/2022**, con el cual se evidencia que la entidad cuenta con los recursos para dicha inversión.

De igual forma para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad y responsabilidad, la experiencia requerida y el termino de ejecución de este.

Se consultó los valores tomados de procesos que han llevado a cabo otras entidades en todo el país y la misma Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, se tienen en cuenta como punto de referencia, y son una guía al momento de hacer la ponderación para calcular el valor del contrato a realizar y comprobar que sea razonable.

A demás, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta los impuestos, tasas de carácter nacional y municipal legales vigentes al momento del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución de contrato conlleva

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Disponibilidad No:	2022.CEN.01.100007
Temporal:	2.1.2.02.02.008.09
Denominación:	Impresos y publicaciones
Valor afectado	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)
ESTUDIO DE MERCADO	COTIZACIONES
COTIZACION 1	Total, cotización: \$2.990.000
COTIZACION 2	Total, cotización: \$3.100.000
COTIZACION 3	Total, cotización: \$3.150.000
PROCESOS CONSULTADOS EN SECOP LLEVADOS A CABO POR OTRAS ENTIDADES	

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415



3135752992



@concejobuga



@concejoGBuga



Concejo de Guadalajara de Buga

E-mail: concejobuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga
NIT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

www.concejodebuga.gov.co

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL META	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1647 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 "DIFUSION DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE LA GOBERNACION DEL META ATRAVES DE LA EMISION DE PROMOCIONES INSTITUCIONALES E INFORMES RADIALES" (\$5.000.000.00)
ALCALDIA MUNICIPAL DE TUNJA	"PRESTACION DE SERVICIOS ATRAVES DE UN PERIODICO CON CIRCULACION LOCAL Y EN PAGINA WEB, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS Y PAGOS OPORTUNOS DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO" Cuantía \$10.650.000 Entidad ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUNJA CMC-084-2014
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA". PS-142-2020 CUANTIA: \$8.700.000,00
COMO LA ENTIDAD NO HA CONTRATADO EL MISMO OBJETO EN EL PASADO, PERO SI HA CONTRATADO LA DIFUSION DE NOTICIAS E INFORMACION DE LA ENTIDAD DE LA SIGUIENTE MANERA:	
003-2015	Cuyo objeto es EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE UN MEDIO DE INFORMACIÓN DE TELEVISION LOCAL POR RED, QUE A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE TREINTA MINUTOS, UNA VEZ A LA SEMANA, SIN ESPACIO PUBLICITARIO SE DIFUNDA O DE A CONOCER A LA CIUDADANIA LOS HECHOS Y NOTICIAS MÁS IMPORTANTES DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL. \$12.000.000

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415



3135752992



@concejobuga

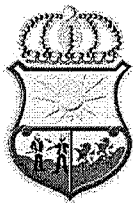


@concejoGBuga



Concejo de Guadalajara de Buga

E-mail: concejobuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga
Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



www.concejodebuga.gov.co

SELECCION CONTRATISTA JUSTIFICACION	DEL Y SU	El presente proceso se regirá por el procedimiento de selección de mínima cuantía, según la ley 80 de 1993, el 1474 de 2011, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. La selección de contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía establecida en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. En atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación de mínima cuantía, no requiere exigencia de registro único de proponentes RUP, para la evaluación y celebración del contrato. En consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las coediciones del proponente y solicitar la información respectiva. Para la calificación de las propuestas el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, tendrá en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 proceso de selección de mínima cuantía, es decir, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación proponente ubicada en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarar desierto el proceso
---	----------------	--

ANÁLISIS GENERALES
DEL MERCADO

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, para este proceso se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

El valor estimado de este contrato, se estableció en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, el cual se determinó luego de analizar los diferentes factores que intervienen en la prestación de los servicios de publicación de noticias escritas, como medio de difusión de información, de forma particular lo relacionado con los precios ofertados en el mercado para dicho servicio, puntualmente debe indicarse:

Frente la demanda: El servicio de radiodifusión usualmente es requerido por privados, así como por entidades de derecho público, lo cual se explica en la necesidad que surgen en unas y otras de dar a conocer información al público en general y que en el caso de la personas jurídicas de derecho público se encuentra atado de manera inescindible al principio de publicidad que rige el ejercicio de la función pública y puntualmente a la promoción de los servicios ofrecidos, así como al informe de las gestiones realizadas. En el caso puntual de las entidades públicas, llámense Personerías, Municipios o cualquier otras; al realizar el análisis de los procesos de contratación surtidos en relación a objetos de similar naturaleza, se observa que las condiciones financieras de las mismas y concretamente los valores que se han pactado en pago de los mismos han obedecido a los precios ofertados por las empresas prestadoras de tales servicios y que además de ello para su definición, juega un papel importante la definición de los valores que al contratar se deben pagar por concepto de tributos municipales, los cuales son distintos en cada municipio al igual que sus porcentajes.

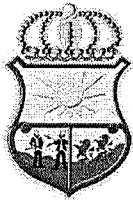
Frente a la oferta, se toma las conclusiones del análisis de la demanda y se extiende la invitación a cotizar el servicio dándole a conocer al oferente el objeto del contrato y su alcance incluidas las obligaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras y las condiciones técnicas exigidas según necesidades, valor de los impuestos municipales y tiempo de cubrimiento de la garantía y lugar de ejecución del mismo.

El Concejo Municipal ha identificado a partir de la elaboración del presente estudio previo y análisis del sector, que en la región se cuenta con varios empresas que su actividad económica principal es el objeto del contrato, las cuales pueden suplir la necesidad descrita en el presente estudio.

Análisis del mercado: en el sector de la comunicación digital comprende las publicaciones de material publicitario, comercial y editorial, representa el 3.7% del PIB y el 8% del PIB manufacturero. Cabe resaltar que el país ha hecho inversiones importantes en equipos y tecnologías para fortalecer la industria gráfica.

Entendiendo la publicidad como una forma de comunicación impersonal y

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga
Nit. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

www.concejodebuga.gov.co

	de largo alcance es considerada como una de las más poderosas herramientas de las que puede valerse una institución del estado para informar de un determinado mensaje de relevancia pública. El sector publicitario se apoya en medios de comunicación masiva como la televisión, radio, redes sociales, internet, periódicos y revistas, estas herramientas de comunicación son cambiante de acuerdo al mercado, ante un público que exige un constante cambio en las distintas formas de expresión para lograr captar su atención. El servicio de publicidad que se requiere contratar en el presente proceso es el de publicación de información y mensajes institucionales de amplia circulación en el municipio, la publicidad por medios digitales es una actividad por la cual una institución claramente identificada, paga un importe económico por el emplazamiento de mensaje en algún medio de comunicación, con el fin de llegar y persuadir a una audiencia determinada, adicionalmente su objetivo es establecer relaciones de calidad entre la entidad y la comunidad a los que se dirige para proyecta una imagen publica adecuada a sus fines y actividades, procurando el interés general, la publicidad, la transparencia y el acceso a la información. Técnicos: para la ejecución del presente objeto se requiere realizar publicaciones de información institucional que visibilice la acción de la Corporación, se necesita un oferente que cuenta con los recursos, el conocimiento, el personal y la experiencia para llevar a cabo la contratación.
6) PERSPECTIVA LEGAL:	Los procesos contractuales deben estar concebido en el marco del principio de Selección Objetiva y demás principios legales que regulan la contratación administrativa, lo cual se garantizará permitiendo la libre participación de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título personal o mediante consorcios o uniones temporales, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos en las normas vigentes y en la Invitación Pública del presente proceso de selección de Mínima Cuantía. En tal sentido, el presente proceso se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Modalidad de Mínima Cuantía). Además de lo anterior, los procesos de selección de contratistas estarán regulados por la Constitución, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen. En los casos no previstos o contemplados en las leyes y decretos reglamentarios que integran el Estatuto de Contratación Administrativa, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas especiales de la Invitación Pública y los actos precontractuales, contractuales y post contractuales que surjan en el curso del presente proceso.

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415



3135752992



@concejobuga



@concejoGBuga



Concejo de Guadalajara de Buga

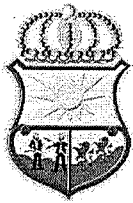
E-mail: concejobuga@gmail.com

www.concejodebuga.gov.co

7). ANALISIS DEL RIESGO			El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos. *Definición de riesgo: el riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas. *Tipificación de los riesgos: es la enunciación que el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales. *Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida. *Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el Concejo de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. *Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:
IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA	

www.concejodebuga.gov.co

RIESGO PRECONTRACTUAL: No suscripción o legalización del contrato por parte el contratista	El contratista	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de legalizar el contrato adjudicado puede quedar inhabilitado para contratar con el Estado por un término de 5 años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo de la ley 80 de 1993.
RIESGO DE CUMPLIMIENTO: Incumplimiento en la realización del servicio.	El contratista	Se considera que para la presente contratación el riesgo es bajo en razón a la cuantía del contrato, existen mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento a través de la supervisión.
RIESGO FINANCIERO: se relaciona con la financiación del objeto a contratar, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO LABORAL: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales a los empleados por parte del contratista	El contratista	El oferente con la presentación de la propuesta debe presentar las planillas de pago del último mes cotizado y además una declaración juramentada del pago de la misma.



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

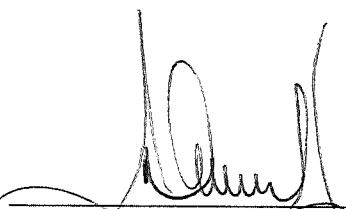
Guadalajara de Buga
Nít. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO		El contratista	Dentro de las especificaciones técnicas se requirió la calidad que deben tener los elementos y/o suministrados. Solicitud que hará parte integral del contrato.
8. EXIGENCIA DE GARANTIAS Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.		TIPO DE AMPARO Teniendo en cuenta el tipo de servicio, y que el pago del contrato es a contra entrega la entidad No estima necesario exigir póliza de garantía alguna, sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista	
9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES		En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que el contrato estatal que se pretende celebrar no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales de libre comercio (TLC).	

www.concejobuga.gov.co


LUIS ÁNGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General.

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415



3135752992



@concejobuga



@concejoGBuga



Concejo de Guadalajara de Buga

E-mail: concejobuga@gmail.com